

CONTRATO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS

Entre los suscritos a saber **LINA MARIA ALVAREZ MARIN**, identificada con la Cédula de ciudadanía Número 32.296.431, quien actúa como Representante Legal de **TRANSPORTES SUPERIOR S.A.S.** con NIT 800.234.281-1 de una parte y quien en adelante para los efectos de este contrato se denominará **EL CONTRATISTA** y el(a) Señor(a) Andres Felipe Torres Puerto, identificado(a) con la C.C. y/o NIT número 1026137735, actuando como Representante de un grupo de usuarios, quien para efecto de este contrato se denominará **EL CONTRATANTE**.

Se ha celebrado el presente contrato de **TRANSPORTE DE PASAJEROS**, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, y en lo previsto en ellas, según Resolución N°0003068 de octubre 15 de 2014.

PRIMERA. OBJETO: El contrato de transporte suscrito por las partes tiene como objeto el transporte de pasajeros de tipo **EMPRESARIAL- TURISMO- GRUPO ESPECIFICO DE USUARIOS**.

PARÁGRAFO: Para efectos de este contrato el grupo de usuarios puede pertenecer a una categoría autorizada por el ministerio de transporte, para el servicio especial de pasajeros, descritos en el **ARTÍCULO 2.2.1.6.3.2 CONTRATOS DE TRANSPORTE**, numerales del 1 al 5 del Decreto 431 de 2017.

SEGUNDA. CONDICIONES: EL CONTRATISTA, se obliga a prestar el servicio de transporte y será desarrollado por el propietario del vehículo tipo microbús con capacidad de 15 pasajeros, de placas GTW 443 quien cumplirá todas las obligaciones derivadas del mismo.

TERCERA. AREA DE OPERACIÓN: El lugar de origen es el Municipio de Tocancipá siendo el destino Armenia (Quindío) el día 6 del mes de Agosto de 2025 al día 71 del mes de Agosto de 2025

CUARTO. VALOR DEL SERVICIO: El valor de este contrato es la suma de (\$).

QUINTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE. Se obliga a: 1) Que el grupo de pasajeros adopten una conducta cívica durante el viaje 2) Responder por el cuidado del vehículo donde son transportados 3) Pagar el valor pactado en la cláusula cuarta.

SEXTA.OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: se obliga a prestar el Servicio en el vehículo arriba descrito, a cumplir con todas las exigencias del Ministerio de Transporte según Decreto 174 de 5 de febrero 2001 y demás disposiciones legales contempladas en la Ley 769 del 6 de agosto del



Contrato de Transporte de Pasajeros
Por el que se establece el acuerdo entre el Contratista y el Contratante
En la modalidad de contratación de servicios de Transporte de pasajeros
Por el que se establece el acuerdo entre el Contratista y el Contratante
En la modalidad de contratación de servicios de Transporte de pasajeros





2002 para la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor Especial: 1) A trasladar o conducir de manera diligente y cuidadosa a los pasajeros, en los horarios establecidos y en forma prudencial, sana y salva y en el estado en que le sean confiados. 2) A responder ante EL CONTRATANTE, frente a TERCEROS por todo incumplimiento, perjuicios o daños ocasionados a las Personas durante o con ocasión de la prestación del servicio. 3) El vehículo mantendrá vigentes la Tarjeta de Operación, el SOAT, Certificado de Revisión Mecánica y Gases, Las Pólizas de Responsabilidad Civil Contractual y Extracontractual, que estén dotados del equipo de carretera reglamentario, a cubrir todos los costos de mantenimiento del vehículo necesario durante la prestación del servicio. 4) No podrá prestar sus servicios a otras Personas durante el tiempo que sea contratado. 5) A que el Conductor del vehículo cuente con la Seguridad Social obligatoria, licencia de conducción vigente, y comunicación bidireccional.

Se firma por las partes el 28 de Julio de 2025

Luisa F. S. P.

CONTRATANTE

C.C. 1020137775

DIRECCIÓN: Calle 128 sur N° 40-68

CELULAR: 312380568

TELÉFONO:

luffy

TRANSPORTES SUPERIOR

NIT: 800.234.281-1

AT Deportes SAS

PROPIETARIO DEL VEHÍCULO

PLACA: GTW443

C.C. 901371582-4

CELULAR: 3104445539.



LISTADO DE PASAJEROS

| | NOMBRE | No. CÉDULA |
|----|--------------------------|---------------|
| 1 | Daniel Campus | Pas 208230740 |
| 2 | Pablo Cuscante | Pas 504330884 |
| 3 | Izandro Varela | Pas 116210420 |
| 4 | Kevin Rivero | Pas 305100871 |
| 5 | Luis Aguilar | Pas 305500026 |
| 6 | Dylan Jimenez | Pas 305340105 |
| 7 | Sebastian Calderon | Pas 118790112 |
| 8 | Yurandir Morena | Pas 205070922 |
| 9 | Carlos Cheverri | Pas 112020906 |
| 10 | Jonathan Pineda | Pas 401820411 |
| 11 | Hector Manuel Bustamante | 98514660 |
| 12 | Danny Alberto Osorio | 1045018726 |
| 13 | Jose Rodriguez Londono | 70563777 |
| 14 | Daniel Varela Gutierrez | 7743148847 |
| 15 | | |
| 16 | | |
| 17 | | |
| 18 | | |
| 19 | | |
| 20 | | |



ESTACIÓN DE AUTOBUSES DE MÉJICO

Av. de los Insurgentes 100, Col. Centro, C.P. 11000, D.F.

Tel. 555-555-5555, Fax 555-555-5555

